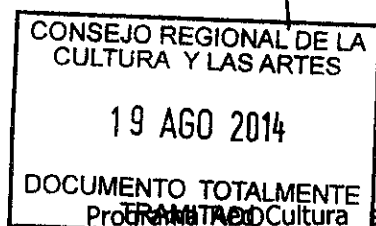




MOS/MCCH/mcch



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA RED CULTURA, SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PICA.**

EXENTA

382

IQUIQUE,

19 AGO. 2014

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración
Programa Red Cultura suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la
Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 11 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la
Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura,
contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación
y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos
17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo
Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones,
fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora
regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional
de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica acreditado esto en virtud de
sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un
convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución
aprobatoria del convenio en referencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos
Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de
2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del
Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,
tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de
2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Convenio de
Colaboración Programa Red Cultura, suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región
Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 11 de Agosto del 2014, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES, REGIÓN TARAPACÁ
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.**

En Iquique, a 11 de Agosto de 2014, comparece por una parte; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.901.002-9, representada para estos efectos por su Directora, doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, Chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.010.400-8, representada en éste acto por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ HERRERA**, Chileno, cedula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 20 de la comuna de Pica, en adelante "*la Municipalidad*"; celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) **Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
 - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Pica con orientación territorial, identificando su acción bajo los componentes del programa, sindicados como letra **b) Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal** y la letra **c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal** según como se especifica a continuación:

b) Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal, y sus objetivos específicos son:

- Apoyar la elaboración del Plan Municipal de Cultura (PMC).
- Apoyar las estrategias participativas que pueden contribuir al diseño y elaboración del PMC.
- Apoyar las estrategias municipales de comunicación y socialización de los PMC
- Apoyar las presentaciones externas como internas de PMC
- Apoyar las estrategias de ejecución y seguimiento de las actividades del PMC
- Contar con una mesa técnica municipal para decisiones municipales en ámbitos culturales, formado por DIDECO, DAEM, SECPLA, Encargado de Cultura, otras unidades culturales y alcaldía, como contraparte a los servicios que presta el CNCA a los municipios.
- Fortalecer el rol del Encargado de Cultura, a través de asesorías, capacitación e inclusión en el ámbito nacional de la gestión cultural.

La estrategia del componente radica en la importancia que tiene para garantizar el acceso de la comunidad a actividades y procesos artístico culturales el contar con municipalidades que planifiquen sus actividades artísticas, que formen parte de un proceso de desarrollo comunal inclusivo, que responda a los intereses y visiones de los habitantes de la comuna, a sus tradiciones, memorias e identidades y que se concreten en proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio.

c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal, comprometiendo el apoyo al encargado de la infraestructura cultural municipal para profesionalizar y perfeccionar la gestión de la infraestructura pública cultural. Buscando:

- Apoyar a la infraestructura cultural municipal en la profesionalización y perfeccionamiento de su gestión y programación, con estrategias de participación y de formación de audiencias.
- Desarrollo y/o validación de un plan de gestión
- Generar procesos de instalación de capacidades a través de la elaboración, con participación ciudadana, de un plan de gestión.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Camiña. para lo cual se procederá a dividir el trabajo del profesional a cargo en etapas tales como de redacción del Plan Municipal de Cultura y la validación del mismo en el Consejo Municipal y la incorporación al PLADECO respectivo.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y en las mesas técnicas.
- d. Llamar a licitación pública, las asesorías profesionales, conforme lo dispone la ley 19.886.
- e. Propender tanto en las bases administrativas, como técnicas, la adecuada organización de los productos que se pretenden que sean entregados por el profesional a cargo de confeccionar el Plan de Cultura. Haciendo hincapié en la gestión de revisión del diagnóstico y la redacción y validación del referido plan.

- f. Instar a que el profesional seleccionado y que se encuentra a cargo del Plan Cultura Municipal, realice el trabajo en los plazos acordados, exigiendo las respectivas informes, productos y aplicando multas, si fuese necesario.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer con los elementos necesarios para apoyar las actividades del componente descrito, en cuanto corresponda.
- b. Definir una contraparte técnica que represente a la Municipalidad o, a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias en materia de cultura al municipio.
- c. Organizar con ayuda del profesional a cargo de la implementación del plan de cultura, y cuando proceda en la agenda municipal, mesas de trabajos creadas con el fin de asesorar a la unidad de cultura municipal durante el proceso de planificación estratégica conducente al desarrollo del plan Municipal de Cultura y coordinar acciones propuestas en el futuro Plan Municipal de Cultura.
- d. Liderar y avalar la convocatoria que haga el profesional a cargo, de la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- e. Dar todo el apoyo técnico a los profesionales a cargo del diseño del Plan de Gestión y la validación del Plan Municipal de Cultura respectivamente, en cuanto a espacio, disponibilidad de horarios, recursos cuando procedan, atender las consultas que realice, relativas a la organización municipal.
- f. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO:

En relación al componente **Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, para lograr la concreción efectiva del Plan Municipal de Cultura por parte del profesional seleccionado, se contempla la realización de **170** horas aproximadamente, las que se distribuyen de la siguiente manera: 120 horas en terreno (en la comuna) y 50 horas a distancia, se considerarán las siguientes etapas:

- 1. **Diagnóstico:** En el caso de la municipalidad de Pica, el diagnóstico se realizó durante la primera etapa de Asesorías realizada el año 2013, por lo que es preciso una instancia de revisión del diagnóstico obtenido por parte del profesional contratado para la etapa actual, con el fin de actualizarlo y proseguir con la etapa siguiente.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 70 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

Horas de asesoría en terreno (dentro de la comuna)	50
Horas de asesoría a distancia	20

- 2. **Validación del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO:** Ésta etapa, se define, como aquella que tiene por objeto, validar el Plan Municipal de Cultura redactado, ante el Consejo Municipal respectivo y de proceder a incorporarlo en el PLADECO correspondiente. En ésta etapa, se deberá contemplar la realización de reuniones de trabajo con los actores claves y definición de propuestas de ajustes, revisión de la redacción, presentación ante el Consejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO, vía decreto alcaldicio.

Durante ésta etapa, la Municipalidad se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del plan municipal de cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan Municipal de Cultura, al Consejo Municipal, en el marco de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- Facilitar todos los mecanismos administrativos para fortalecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO respectivo vía decreto alcaldicio.

El rol del profesional para ésta etapa, es hacerse responsable de facilitar el proceso de validación del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente y efectivo en la validación del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancias, señaladas en éste convenio hasta que la Municipalidad lo implemente en el PLADECO y sea aprobado por resolución administrativa correspondiente.

Será obligación de la Municipalidad proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones no pudiendo éste ejercer otras, que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional le presta sus servicios.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 100 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

Horas de asesoría en terreno (dentro de la comuna)	70
Horas de asesoría a distancia	30

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/as responsables de la Municipalidad identificados/as como contraparte en la asesoría deberá:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de la asesoría, dentro de los 60 días corridos contando desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contando desde la fecha de término de la asesoría.

CUARTO:

En relación al componente **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, el municipio debe elaborar un proyecto en el cual se establezca la necesidad concreta que presenta el encargado del espacio cultural respecto a la gestión de la infraestructura, con el fin de apoyar la implementación de la necesidad visibilizada en el proyecto presentado. En el caso del salón O’Higgins se apoyará con un profesional seleccionado bajo licitación pública, para elaborar un plan de gestión que dé cuenta de las necesidades de la ciudadanía, aplicando fichas diagnósticas, actualizando base de datos existente, visibilizando características demográficas y condicionantes en el acceso de la ciudadanía al arte y a la cultura, proponiendo líneas estratégicas, etc. Entendiéndose que se debe elaborar dicho documento en base a procesos participativos con los diferentes actores de la comunidad correspondiente. Esto con el fin de visibilizar y fortalecer el rol de la infraestructura cultural pública como centro del desarrollo artístico cultural de la comuna, generar espacios de cohesión social y de expresión para la diversidad y multiculturalidad, y entregar mejores y mayores servicios a la comunidad bajo criterios de igualdad de oportunidades, equidad y participación ciudadana, garantizando sus derechos culturales.

QUINTO:

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a que:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad, contados desde la fecha de suscripción.

SÉPTIMO:

En caso de la existencia de algún tipo de diferencias o conflictos, entre las partes, se seguirán las siguientes directrices a fin de solucionar:

- a) Ambas partes estando de acuerdo, se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra

parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses. En ese caso, las actividades descritas en el presente convenio, y que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

- b) En éste sentido, será siempre causal de terminación de convenio, el incumplimiento de los compromisos establecidos para ambas que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa, y/o de las actividades del asesor cultural, así como también por la falta de disponibilidad presupuestaria del CNCA de Tarapacá, que impida continuar ejecutando las actividades acordadas. Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
- c) Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 10 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se redacta en OCHO (8) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PERSONERIAS: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ HERRERA**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N°250 con fecha 06 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Dicha resolución no se inserta por ser conocida por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MILISAAS OSTOJIC SOTO, por el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá /
MIGUE ÁNGEL NUÑEZ HERRERA, por la Ilustre Municipalidad de Pica

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"


MILISA OSTOJIC SOTO
Directora Regional,
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Pica
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Archivo del CRCA.